



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

22 DE NOVIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3532

ACUERDO**FISCALIA GENERAL DEL
ESTADO DE TABASCO**

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/AGC/006/2025

ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/006/2025 RELATIVO A LA HABILITACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, TRAMITADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A CARGO DE LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, COMO LO ES, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

CONSIDERANDO

MAESTRA MARÍA DE JÉSUS PÁRES HIPÓLITO, Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco como Autoridad Garante, con fundamento en los artículos 4 Bis fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 10 fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 3 fracción V, 29 fracción I, II, 41, 121 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 3 fracción XII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como, el artículo 3 fracción II Bis, 78 párrafo segundo y 79 Bis, del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Derivado de la reforma constitucional federal, el **20 de marzo de 2025**, el Estado de Tabasco reformó su constitución mediante el **Decreto 090** (19 de marzo de 2025) y expidió dos nuevas leyes el **14 de junio de 2025** mediante el **Decreto 117**:

- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, (en adelante LTAIPET).*
- *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, (en adelante LPDPPSOET)*

Como resultado de lo anterior, se creó el **Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, Órgano Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como Autoridad Garante** en la materia y, en concordancia se delegaron atribuciones de **Autoridades Garantes** a las contralorías internas, de los poderes Legislativo y Judicial, y Órganos Autónomos como la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 54 Ter, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como, el artículo primero de su Ley Orgánica.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

SEGUNDO. Por consiguiente, le corresponde a la Fiscalía General del Estado de Tabasco a través de su Autoridad Garante, adoptar las medidas necesarias para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, con base en el artículo 24 fracción V, 29 fracción I y 41, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. Con base en lo expuesto el 03 de octubre de 2025, por **Acuerdo AG/FGE/AGC/005/2025**, la Contraloría Interna como Autoridad Garante de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, informó a la sociedad en general la suspensión de todos y cada uno de los tramites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, por un periodo de diecinueve días hábiles, los cuales comprendían el periodo del 03 al 28 de noviembre de 2025, mismo que podía ampliarse o quedar sin efectos de forma anticipada mediante acuerdo emitido por ésta Autoridad.

CUARTO. Por ello, a fin de brindar certeza respecto a la reanudación de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, resulta indispensable hacer de conocimiento a la sociedad en general lo siguiente:

- Se da por concluida anticipadamente la suspensión de plazos comunicada mediante **ACUERDO GENERAL AG/FGE/AGC/005/2025** de fecha 03 de noviembre de 2025, de todos y cada uno de los tramites, procedimientos y demás medios de impugnación sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia, toda vez que, el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, por Acuerdo Número **ACDO/ITPET/0009/2025**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 15 de noviembre de 2025, ordenó la remisión de seis expedientes tramitados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, que corresponden a ésta Autoridad Garante.
- En consecuencia, para continuar con la sustanciación de dichos Recursos de Revisión, se habilitan los plazos de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación que se substancian dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- Es importante señalar que, la remisión de los expedientes físicos realizada por el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, no se ha completado en su totalidad. Lo anterior, en virtud de que la transferencia electrónica a cargo de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Federación en conjunto con el Instituto de Transparencia para el Pueblo Federal, a la fecha del presente acuerdo, aún no ha sido concretada.

Por lo tanto, en caso que dicha inconsistencia persista, con el propósito de dar continuidad a la sustanciación de los asuntos presentados vía Plataforma Nacional de Transparencia y con la finalidad de salvaguardar el debido proceso, la Contraloría en calidad de Autoridad Garante habilitará los estrados electrónicos localizados en la página institucional, como mecanismo de notificación de las determinaciones correspondientes, siempre que dicha medida represente la alternativa menos lesiva frente a la inconsistencia detectada.

Con esta acción, se asegura el cumplimiento de los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica, gratuidad y máxima publicidad que rigen los actos de esta Autoridad.

Por lo expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como Autoridad Garante habilita los plazos de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, de los Recursos de Revisión sustanciados en la Plataforma Nacional de Transparencia a cargo de éste Órgano Constitucional Autónomo.

SEGUNDO. En virtud del impedimento técnico que imposibilita la continuidad de dichos procedimientos en la referida Plataforma, y con el fin de garantizar la continuidad procesal y salvaguardar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, en caso que dicha inconsistencia persista se determina habilitar los estrados electrónicos institucionales como mecanismo alternativo de notificación de las actuaciones y resoluciones correspondientes.

Esta medida se adopta en observancia de los principios de legalidad, certeza, seguridad jurídica, gratuidad y máxima publicidad, que rigen el actuar de esta



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Autoridad, con el propósito de evitar afectaciones al debido proceso y a los derechos de las personas usuarias del sistema.

TERCERO. Se ordena, realizar todas las gestiones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y se dé a conocer a la sociedad en general.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, a través de página oficial y las cuentas oficiales de redes sociales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



MARÍA DE JESUS PÁRES HIPÓLITO **CONTRALORÍA**
CONTRALORA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO EN
CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE.

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/006/2025 DE FECHA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA HABILITACIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, TRAMITADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A CARGO DE LOS ORGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, COMO LO ES, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS.



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: O//mUzsvg7o/oyA1mMnECjSvyCUjia7XFDFe35BOVycN/QBE+Qhuhi6Ug+62zund7wMK4Oi0JP
uS+Qvigx5iibq0KURdbmpyZFcPLt8MlxLK0zkelpEyZgQD7FwRwrvreIAi4QnKzWAOV7EqY8N2q+yi6Pmg6ZkwPaC
VBhryCzN/oRMaGmLXyBrezYyuYhoQqh3FuT725RU1A615fFzpCIRwYJqIEGzELOQdG8OYbzO0xqhPgv1Jgmu+
+8MX5jjq/JQ2JtyhmURq3dGFRt4+1EbcR5h1pUdBtjijE1+E4L++qRoWvkhK/aeR/HB+LqfMR2uTfZ7yKzgP0K14kY
0uQ==